



Derechos Humanos San Luis PASCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Comisión Estatal de



DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO OFICIO: FGE/749/2018 ASUNTO: Respuesta de solicitud

2018: "Año de Manuel José Othón."

San Luis Potosí, a 3 de julio de 2018

LIC. JUAN JESÚS MIRELES PALACIOS CUARTO VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Domicilio: Calle Insurgentes Nº 204, Col. Centro Matehuala, S.L.P. C.P. 78700

MAESTRO FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, en mi calidad de Fiscal General del Estado¹, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 122 Bis y 122 Ter de la Constitución Local, en relación con los numerales 1, 2, 3, 35, 41 fracción I, 43 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, como titular de la Fiscalía en Transición² ;en respuesta a la **Propuesta de Conciliación**, dirigida al Fiscal General del Estado, sobre el expediente de queja 4VQU-0008/2016 sobre el caso de violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de **fació de pullo comb**, en relación a la dilación en Procuración de Justicia, atribuible a los Agentes del Ministerio Público adscrito al Municipio de Cedral, San Luis Potosí, que han conocido de la carpeta de investigación CDI/PGJE/SRZA/ permito manifestar lo siguiente:

SE ACEPTA en los términos que aquí se precisa, la Propuesta de Conciliación emitida por ese Organismo Defensor de los Derechos Humanos, en estricto apego al marco constitucional dentro del STATAL ámbito de la competencia legal de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, y acorde a los AUMANOS rincipios rectores de la Institución con respecto a los elementos inalienables de todo ser humano.

Respecto a la primera Propuesta de Conciliación, emitida al Fiscal General del Estado, en la que se señala:

"PRIMERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se practiquen las diligencias que sean necesarias e indispensables para integrar en debida forma la carpeta de investigación CDI/PGJE/SRZA/TOTAL COMPANY SIN descartar ninguna línea de investigación para que se determine conforme a derecho sobre la procedencia de la judicialización de la carpeta de referencia, enviando a esta Comisión Estatal las constancias que acrediten su cumplimiento".

Tocante a esta petición, se instruye al Agente del Ministerio Público con sede a Cedral, San Luis Potosí, para que en el ámbito de facultades y atribuciones actué durante todas las etapas del procedimiento en las que intervenga con absoluto apego a lo previsto en la Constitución, del Código Nacional de Procedimientos Penales y en la demás legislación aplicable, por conducto del Subprocurador Regional Zona Altiplano.

Al efecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 35, 36, 41 fracción I, 43 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 127 al 131 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se generó el oficio FGE/750/2018, del 3 de julio de 2018, al Subprocurador Regional para la Zona Altiplano.

Por cuanto hace a la segunda Propuesta de Conciliación donde se precisa:

"SEGUNDA.- Instruya al Visitador General de esa Fiscalía General del estado, para que en ejercicio de sus atribuciones inicie una investigación de los hechos y en su oportunidad turne el asunto al Órgano de Control Interno, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido los Agentes del Ministerio Público, por los hechos expuestos en la presente propuesta, remitiéndose las constancias de cumplimiento".

¹ Actuando en términos de la reforma constitucional de fecha 2 de octubre de 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado, mediante el Decreto 0705, que reformó, adicionó y modificó artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para la creación de la Fiscalía General del estado y posteriormente, el suscrito nombrado Fiscal General de Estado, mediante decreto 0732 publicado el 27 de octubre de 2017, en el cual fui electo por Estado y posteriormente, el suscrito nombrado Fiscal General de Estado, mediante decreto 0732 publicado el 27 de octubre de 2024. Unanimidad por el Congreso del Estado, para el periodo comprendido el 27 de octubre de 2017 al 26 de octubre de 2024. Unanimidad por el Congreso del Estado, para el periodo comprendido el Estado, en virtud de lo dispuesto por la artículos transitorios Quinto y Sexto de la 20 Operativamente funcionado como Procuraduría General del Estado, en virtud de lo dispuesto por la artículos transitorios Quinto y Sexto de la 20 Operativamente funcionado como Procuraduría General del Estado, en virtud de lo dispuesto por la artículos transitorios Quinto y Sexto de la 20 Operativamente funcionado como Procuraduría General del Estado, en virtud de lo dispuesto por la artículos transitorios Quinto y Sexto de la 20 Operativamente funcionado como Procuraduría General del Estado, en virtud de lo dispuesto por la artículos transitorios Quinto y Sexto de la 20 Operativamente funcionado como Procuraduría General del Estado, en virtud de lo dispuesto por la artículos transitorios Quinto y Sexto de la 20 Operativamente funcionado como Procuraduría General del Estado, en virtud de lo dispuesto por la artículos transitorios quinto y Sexto de la companidado de la



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Para atender este punto de la propuesta de conciliación para que se inicie una investigación de los hechos y en su oportunidad turne el asunto al Órgano de Control Interno, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en que pudo haber incurrido los Agente del Ministerio Público con sede en Cedral, San Luis Potosí, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Se INSTRUYÓ con oficio FGE/294/2018, del 23 de abril de 2018, al Visitador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que instruya al Agente del Ministerio Público adscrito a la Visitaduria General de la Procuraduría General del Estado, a fin de que se inicie y determine si existe responsabilidad por parte del Servidor Público de referencia.

Sin otro asunto, me es grato hacerle patente la seguridad de mi consideración.

ATENTAMENTE FISCAL ENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

MAESTRO FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA

En funciones por designación del H. Congreso del Estado y de conformidad com los artículos 5° y 6° Transitorios del Decreto 0705
publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 02 dos de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se reformaron,
publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 02 dos de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se reformaron,
adicionaron y derogaron artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí, inherentes a publicado en

7 : . 5 705.

7-35-2

T. F. B. B.

Lic. Marisela Meza Enríquez.- Subprocuradora Jurídica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- Para su conocimiento. Presente

Lic. Claudia de la Costa Bautista.- Directora de Prevención al Delito, Vinculación y Atención a la Comunidad.- Presente.- Para su seguimiento y proceda

a realizar las acciones tendientes para acreditar el cumplimiento de la Recomendación en términos de lo dispuesto por el numeral 75 fracc. XI del

a realizar las acciones tendientes para acreditar el cumplimiento de la Recomendación en términos de lo dispuesto por el numeral 75 fracc. XI del

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
Reglamento de la Companica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.

c.c.p. Archivo.